REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-004-2020-00185-01 (088-2024)
DTE : CLARA ROSAS RODAS OTERO
VS. COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUTO N. 290

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-018-2021-00582-01 (088-2024)
DTE : JOAN CADAVID LOZANO
VS. PROTECCIÓN SA
LITISCONSORTE NECESARIO MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUTO N. 291

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL NICOLÁS SUÁREZ ORTIZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 001 2023 00564 01 (093/2024)

AUTO N° 296

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto la entidad demandada y el grado jurisdiccional de consulta a la sentencia número 148 del 22 de abril de 2024, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE CALDERON CARVAJAL
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 004 2021 00227 01 (090-2024)

AUTO N° 293

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 53 del 18 de abril de 2024, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA PAULINA GUTIERREZ FERNANDEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LITIS ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2023 00474 01 01 (086-2024)

AUTO N° 289

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colfondos S.A, Allianz Seguros De Vida S.A y Colpensiones S.A y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 114 del 08 de abril de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ELIECER LORZA JARAMILLO
DEMANDADOS: EMCALI EICE
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2023 00580 01 (094-2024)

AUTO N° 297

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 139 del 19 de abril de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR CAICEDO MORA
DEMANDADOS: COLPENSIONES y protección s.a.
RADICACIÓN: 76 001 31 009 2024 00056 01 (091/2024)

AUTO N° 294

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a la sentencia número 53 del 11 de abril de 2024, proferida por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ NELLY BOCANEGRA CABRERA en nombre propio y en representación de sus hijos menores RODRIGO MANZANO BOCANEGRA y MARIA ALEXANDRA MANZANO BOCANEGRA
DEMANDADOS: ARIEL DE JESÚS SÁNCHEZ, COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. – DITRANSA SA y ALMAGRAN S.A. hoy SUPPLA S.A.
VINCULADOS: PAMELA XIMENA OROBIO BALLESTEROS por pasiva y, Herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Enrique Manzano Posso por activa
RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2011 001334 (082-2024)

AUTO N° 285

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada a la sentencia número 037 del 06 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN PABLO SILVA MONTOYA
DEMANDADOS: MERCADEO, TEGNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES MERCATTEL SAS, IVAN MAURICIO PRIAS, ANGELA BEATRIZ MUÑOZ, TELMEX COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 011 2014 00699 01 (092/2024)

AUTO N° 295

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 83 del 4 de abril de 2024, proferida por el juzgado OnceLaboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIANA MERCEDES BONILLA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2024 00045 (095-2024)

AUTO N° 298

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 058 del 23 de abril de 2024, proferida por el juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY ALEJANDRO VILLAMARÍN GONZÁLEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. SKANDIA S.A.,
Llamada en Garantía nombre
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2022 00428 01 (084-2024)

AUTO N° 287

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 10 del 31 de enero de 2024, proferida por el juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NOHEMY MEDINA GUZMAN
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2022 00623 01 (083-2024)

AUTO N° 286

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 016 del 08 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRADLEY AMERICO NAVIA CAICEDO
DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA
RADICACIÓN: 76 001 31 017 2020 00378 01 (089-2024)

AUTO N° 292

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 019 del 23 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO HERRERA LONDOÑO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2024 00016 (085-2024)

AUTO N° 288

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 135 del 9 de abril de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada